

SUMARIO

DE LAS INDULGENCIAS, Y GRACIAS
CONCEDIDAS POR N. M. S. P. PAULO PAPA V.
(de felice recordacion)

A LA VENERABLE ARCHI-COFRADIA
DEL SANTISSIMO SACRAMENTO,

Fundada con Authoridad Apostolica en el Templo de Santa MARIA, sobre la Minerva de Roma, y â todas las Cofradias agregadas â ella, por su Bula Apostolica, su data en Roma en San Pedro â 7. de Diciembre de 1604. concedidas, y participadas â la Ilustre Archi-Cofradia del SANTISSIMO SACRAMENTO, y Charidad, fundada Canonicamente, y confirmada por la Authoridad Apostolica, en esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de Mexico.

RENOVADAS, Y DE NUEVO COMUNICADAS
por especial Bula, despachada por el Eminentissimo Señor Cardenal Protector, y los Administradores de dicha Venerable Archi-Cofradia; su data en Roma â catorce de Enero de mil seiscientos y noventa y cinco.



S



()
CON LICENCIA EN MEXICO:

Por los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderon en el Empedradillo, año de 1729. Y por su Original en la Imprenta de la Bibliotheca Mexicana Año de 1764.



RIMERAMENTE, CONCEDE SU SANTIDAD Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, à todos los Fieles Christianos, hombres, y mugeres, en el dia primero de su entrada en dicha Archi-Cofradia, si verdaderamente arrepentidos, y confessados, huvieren recibido el SANTISSIMO SACRAMENTO de la Eucharistia.

Tambien concede su Santidad Indulgencia plenaria à los mismos Cofrades, y Cofradas escritos, y asentados en dicha Archi-Cofradia, ô que en adelante se asentaren, que verdaderamente arrepentidos, y confessados, y de la Sagrada Comunión apascentados, intervinieren devotamente à la Procession, que cada un año se acostumbra hacer por dichos Cofrades, en el dia octavo de la Fiesta del Corpus, y acompañaren al SANTISSIMO SACRAMENTO, y alli hicieren piadosa Oracion à Dios, por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

Y tambien Indulgencia plenaria á aquellos Cofrades, y Cofradas, que por estår embarazados por orden de dicha Archi-Cofradia, segun sus Constituciones, no intervinieren à dicha Procession, si arrepentidos, y confessados recibieren el SANTISSIMO SACRAMENTO de la Eucharistia, è hicieren Oracion, como se ha dicho.

Y se advierte, que esta Indulgencia plenaria, concedida por la Santidad de Paulo V. para el dia octavo de Corpus Christi, se trasladó al Viernes inmediato siguiente à la Fiesta del mismo Corpus, por N. SS. P. Innocencio Papa XII. por su Breve de 17. de Noviembre de 1694.

Tambien Indulgencia plenaria en el articulo de la muerte, à todos los Fieles Christianos, hombres, y mugeres Cofrades, q arrepentidos, y confessados, y de la Sagrada Comunión apascentados, devotamente invocaren el Dulcissimo Nombre de JESUS con la boca, si pudieren, ó si nõ, con el corazon.

Fuera de esto, à los mismos Cofrades verdaderamente arrepentidos, y confessados, que recibieren al SANTISSIMO SACRAMENTO de la Eucharistia, en el dia de la Fiesta del Corpus, è hicieren Oracion, como se ha dicho, siete años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia.

Mas,

Mas, à los que se hallaren presentes à los Divinos Ofi-
cios, y à las Processiones de dicha Archi-Cofradia, cien dias.

Y à los que el Viernes de qualquier semana, devotamente
visitaren la Iglesia en donde està fundada dicha Archi-Cofradia, y
allí hicieren Oracion, como se ha dicho, cien dias.

Y à los mismos Cofrades, y Cofradas, que arrepentidos, y
confessados, y de la Sagrada Comunión apascentados, asistieren à
la Procession, que se acostumbra hacer en qualquiera tercero Do-
mingo del mes, y en el Jueves Santo, è hicieren Oracion, como
se ha dicho, siete años, y otras tantas quarentenas.

Y à los demás Fieles Christianos, que no son Cofrades de
dicha Archi-Cofradia, que asistieren à la misma Procession, do-
cientos dias.

Y tambien à los mismos Cofrades, y Cofradas, que á lo me-
nos contritos, y confessados, en el mismo dia de Jueves Santo,
acompañaren en Procession al SS. SACRAMENTO, cien dias.

A los que con luz, ò sin luz, acompañaren al SS. SACRA-
MENTO, así quando se lleva á los enfermos, como otras veces,
en qualquiera parte, y de qualquier modo, segun el tiempo, siete
años, y otras tantas quarentenas.

Y à los Parochos, y à todos los Fieles Christianos, hombres,
y mugeres, que semejantemente con luz, ó sin luz, acompañaren
al SS. SACRAMENTO, cinco años, y otras tantas quarentenas.

Y à los impedidos, rezando una vez la Oracion del Padre
nuestro, y Ave Maria, y haciendo Oracion à Dios por el enfermo,
cien dias.

Y à los mismos Cofrades, y Cofradas, que visitaren el lugar
donde se deposita el SANTISSIMO SACRAMENTO el Jueves
Santo, è hicieren Oracion, como se ha dicho arriba, se perdonan
cien dias de las penitencias impuestas, ò en otro qualquier modo
debidas en la forma acostumbrada de la Iglesia.

Y todas estas Indulgencias quiere su Santidad
sean perpetuas.

Fuera de esto, N. SS. P. Clemente Decimo, de feliz recor-
dacion, concedió à los Cofrades, y Cofradas de las Cofradias del
SS. SACRAMENTO, cien dias de Indulgencias por qualquiera
vez, que acompañaren los cuerpos de los Fieles Difuntos. Por su
Breve dado en Roma en Santa Maria la Mayor en 24. de Enero
de 1673.

Mas: Nuestro Santissimo Padre el Señor Benedicto XIV. de feliz memoria, concedió à los dichos Cofrades, y Cofradas de la Archi Cofradia del SANTISSIMO SACRAMENTO, que las Misas, que por los dichos Cofrades se celebran, segun sus Estatutos, luego que consta de su fallecimiento, dichas estas en esta Santa Iglesia Cathedral, en qualquier Altar, gozen el privilegio de Anima, el qual privilegio quiere su Santidad sea perpetuo. Consta del Breve, que comienza: *Cum sicut*. Dado en Santa Maria la Mayor, debajo del Anillo del Pescador en 8. de Julio de 1757.

Item: El mismo Señor Benedicto XIV. en su Breve, que comienza: *Universis Christi fidelibus*. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor en 12. de Julio de 1757. años. Concede à todos, y à cada uno de los fieles de Christo Cofrades, y Cofradas de la Archi Cofradia del SANTISSIMO SACRAMENTO, y Charidad, fundada Canonicamente en esta Santa Iglesia Cathedral de Mexico, verdaderamente arrepentidos, y Confessados, que visitaren devotamente en cada un año la tercera Dominica de cada mes, la dicha Iglesia, en la que con licencia del Ordinario, se hará la Comunión general, por los mismos Cofrades, y alli recibieren al SANTISSIMO SACRAMENTO de la Eucharistia, y derramaren piadosos ruegos à Dios, por la concordia entre los Principes Christianos, &c. La Dominica de las sobredichas, que esto hicieren, plenaria Indulgencia, y remission de todos sus pecados: Lo qual puede aplicarse, por modo de Sufragio por las benditas Animas. Haviendo de valer este Indulto por quince años solamente.

La Dominica, que señaló el Señor Provifer de esta Ciudad, para el sobredicho privilegio, es la tercera del mes de Enero de cada año, segun el Auto dado por su Señoría en 5. de Enero de 1764. años.

Item: El mismo Señor Benedicto XIV. en el Breve, que comienza: *Ad augendam fidelium religionem*. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor en 12. de Julio de 1757. Concede à todos los fieles de Christo del uno, y otro sexo, que haviendo Confessado, y Comulgado, visitaren dicha Santa Iglesia, asistiendo à la Exposicion del DIVINISSIMO, que se ha de hacer en la Dominica tercera del mes de Enero, Indulgencia plenaria; y en las Dominicas terceras de los demás meses, siete años, y siete quarentenas de perdon: Entendiendose este Privilegio concedido solamente por quince años.

IN.

INDULGENCIAS

CONCEDIDAS A LA IGLESIA DEL
Colegio de Santa MARIA de la Charidad de las
Doncellas de esta Ciudad de Mexico; y á su
Ilustre Archi-Cofradia del SANTISSIMO
SACRAMENTO.



EL CABILDO, Y CANONIGOS DE
la Sacrosanta Iglesia de San Juan de Letran,
Madre, y Cabeza de todas las Iglesias de
Roma, y del Orbe: Haviendo comunicado á
la Iglesia del Colegio de Santa MARIA
de la Charidad de esta Ciudad de Mexico (en la qual
reciben, sustentan, y dotan pobres Doncellas huérfanas)
sometida, unida, anexa, è incorporada á la Sacrosanta Ba-
silica Lateranense por su Ilustre Archi-Cofradia desde 19.
de Octubre del año de 1560. todas las Gracias, Indul-
gencias, Privilegios, Indultos, Immunidades, y exempcio-
nes de que goza dicha Sacrosanta Basilica: Aora nue-
vamente por su Bula dada en Laterano en 10. de Di-
ciembre de 1694. en conformidad de la Declaracion del
Papa Paulo V. de feliz recordacion, á veinte y tres de No-
viembre de 1610. y del Decreto de la Sagrada Congre-
gacion de Indulgencias, publicado en 7. de Marzo de
1678. por quienes se declaran ciertas, y firmes todas las
Indulgencias comunicadas por dicho Cabildo antes de sus Da-
tas á otras Iglesias pertenecientes de qualquier modo á dicha
Sacrosanta Iglesia; aprobó, confirmó, y perpetuamente renovó
á la sobredicha Iglesia de SANTA MARIA DE LA
CHARIDAD de esta Ciudad de Mexico, y á su Ilustre
Archi-Cofradia del SANTISSIMO SACRAMENTO,

*todas las Gracias, Favores, Indulgencias, Immunidades, y
exempciones, Indultos, y Privilegios, concedidos por sus Pre-
decessores. Mas, la Santidad del Señor Benedicto XIV. de
feliz memoria, habiendo suspendido todas las Indulgencias,
é Indultos, que gozaban las Iglesias agregadas á la de San
Juan de Letran de Roma: Concedió en lugar de aquellas,
como consta de la Bula: Assidux sollicitudinis. Dada en
Roma en Santa Maria la Mayor á seis de Mayo de mil
setecientos cincuenta y uno; y undecimo de su Pontificado. El
tenor de las quales Indulgencias es el que se sigue.*

TODOS los Fieles de uno, y otro sexo, que confessados,
y comulgados visitaren la Iglesia agregada á la de San
Juan de Letran de Roma, como lo está la de Santa Maria de
la Charidad de esta Ciudad de Mexico, haciendo en ella ora-
cion, por la exaltacion de nuestra Madre la Santa Iglesia, ex-
tirpacion de las heregias, paz, y concordia de los Principes
Christianos, ganan Indulgencia plenaria los dias siguientes, des-
de las primeras Visperas, hasta el dia siguiente puesto el Sol.

El dia de la Asension del Señor.

El dia de la Natividad de San Juan Baptista.

El dia de los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo.

El dia de San Juan Evangelista.

El dia de la Dedicacion de la Basilica de San Juan de Le-
tran de Roma, que es á nueve de Noviembre.

Item: Qualquiera dia de los demás Santos Apostoles, San
Andrés, Santiago, Santo Thomàs, San Phelipe, y Santiago, S.
Bartholomè, San Matheo, San Simon, y Judas, San Mathias,
que arrepentidos, y confessados, visitaren esta Iglesia, é hicie-
ren la oracion mencionada ganan siete años, y siete quarente-
nas de perdon.

Item: Desde el dia primero de Adviento, hasta el dia de
la Natividad de nuestro Señor Jesu-Christo, arrepentidos, y al
menos con propositos de confessarse, visitaren esta Iglesia, é
hicieren en ella la oracion referida, ganan quatro años, y qua-
tro quarentenas de perdon.

Item: En todos los demás dias del año, que arrepenti-
dos, y con proposito al menos de confessarse, visitaren esta
Igle-

Iglesia, è hicieren en ella la oracion mencionada, ganan cien dias de perdon.

Item: Los que visitaren esta Iglesia el Domingo primero de Quaresma, Domingo de Ramos, Jueves Santo, el Sabado de Gloria, el Sabado *in Albis*, el Martes de Letanias, el Sabado de la Vigilia del Espiritu Santo, è hicieren en ella la oracion mencionada, arrepentidos, y al menos con proposito de confesarse, ganan las Indulgencias de la Estacion, que hay en dichos dias en San Juan de Letran de Roma.

Para ganar estas Indulgencias han de tener la Bula de la Santa Cruzada de la ultima Publicacion.

Tiene obligacion esta Archi-Cofradia de mandar decir tres Misas por cada Cofrade difunto, luego que conste de su fallecimiento, fuera del Sufragio General, que se hace todos los años en el dia octavo de los Difuntos, para lo qual se ha de bolver el Sumario al Mayordomo de dicha Archi-Cofradia, la qual no tiene mas penson, que la limosna de tres pesos, y dos reales por assiento.



NOS el Dr. D. Francisco de Aguiar, y Seyxas, por la Divina Gracia, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Mexico, del Consejo de Su Magestad, &c.

POR la presente, damos licencia, y permissio para que qualquiera de los Impressores de esta Ciudad, pueda imprimir el Sumario de esta foxa, y las antecedentes de las Indulgencias, que goza la Ilustre Cofradia del SANTISSIMO SACRAMENTO, y Charidad, fundada en nuestra Santa Iglesia Cathedral Metropolitana, y las que goza en la Iglesia de Santa Maria de la Charidad, y Colegio de las Doncellas: Las quales tenemos reconocidas, y aprobadas; y estando impresso se traiga para concurarlo con el Original, antes que se publique. Dada en la Ciudad de Mexico á veinte y dos dias del mes de Marzo de mil seiscientos noventa y seis años.

Francisco Arzobispo de Mexico.

Ante mi.

Joseph Rubio.
Secretario.